



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47001315300420170037500
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIANA MARGARITA AMAYA RIPOLL

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovida por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DIANA MARGARITA AMAYA RIPOLL.

En fecha de 07 de febrero de 2022, se recibió vía web al correo electrónico del Juzgado, memorial por parte de la Doctora ALEJANDRA TORRES ARROYO, apoderada judicial de la entidad demandante BBVA COLOMBIA S.A., en la cual solicita la finalización del proceso por pagó total de las obligaciones.

En los siguientes términos la memorialista presenta su petición:

“PRIMERO: Se sirva dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones aquí demandadas.

SEGUNDO: Así mismo me permito solicitar, se sirva levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso.

TERCERO: se sirva decretar, el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron como garantía.

CUARTO: Se archive el expediente.”

En relación a la terminación de los procesos por pago, el legislador, por conducto del artículo 461 del Código General del Proceso, dispuso lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente PROCESO DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR promovida por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DIANA MARGARITA AMAYA RIPOLL., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente ejecución. Por Secretaría expídanse los oficios de rigor.

TERCERO: Desglosar los pagarés aportados con la demanda, a favor de la parte ejecutada, tal como lo solicita la parte activa, dentro del PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DIANA MARGARITA AMAYA RIPOLL.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas a las partes.



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Firmado Por:

**Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152258a557f9595084dbc148b9f6d2d87aa4ee0dd497793199303b7f568af7f**

Documento generado en 23/03/2022 05:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**